



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2024-0000900**

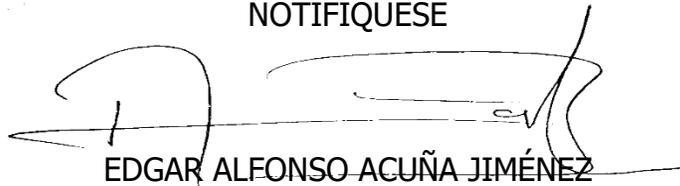
Decisión: Rechaza demanda

Vencido como se encuentra el término concedido para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha 25 de enero de 2024, sin que la parte demandante presentara constancia de haber presentado por medio electrónico copia la demanda y de sus anexos simultáneamente a la entidad accionada, lo cual conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, es requisito *sine qua non* para admitir la demanda.

Por lo anterior, en virtud del art. 28 del CPL y conforme lo establece el art. 90 del CGP en analogía con el art. 145 CPL, se **rechaza** la demanda, y **se ordena** entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Procédase a **Archivar** las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8285873fc8e8eb402123ddc697ad01161ed0bbb71027ef24073e2ade9af64ab9**

Documento generado en 06/02/2024 07:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>